



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0058-2020-GM/MPH

Huacho, 31 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

VISTO:

El Informe N° 059/ULAS-MPHH de fecha 17 de enero del 2020; el Informe N° 029-2020-SGGTH/MPH de fecha 17 de enero del 2020; el Informe N° 062-2020-GAF/MPH-H de fecha 30 de enero del 2020; el Informe Legal N° 097-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 31 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, es menester señalar, que la encargatura, o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante CAS), no contempla la figura de encargatura, sino la figura jurídica de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios; sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS.

Ahora bien, respecto a la designación temporal, no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad), pueda desplazarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembros de órganos colegiados; y iii) Directivo superior o empleado de confianza.

Sin embargo, en la praxis, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto o de confianza (responsabilidad directiva) de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728: i) Designación temporal del puesto, cuando el personal CAS se le encomienda el desempeño de un puesto directivo superior o de confianza que se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728, se encuentra de manera permanente. ii) Designación temporal de funciones, cuando el personal CAS, en adición a sus funciones, se le encomienda el desempeño de las funciones de un puesto directivo superior o de confianza que no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728, se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente).

Por lo tanto, las acciones de desplazamiento del personal CAS, puede modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. Así lo ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el Informe Técnico N° 309-2015-SERVIR/GPGSC.

En ese sentido, al término de la acción de desplazamiento de un trabajador CAS; deberá retomar a su cargo de origen para que concluya su prestación por la cual fue contratado, en el entendido de que el contrato administrativo de servicios se encuentra vigente.

Así pues, según lo indicado por el Informe N° 059/ULAS-MPHH de fecha 17 de enero del 2020; se tiene que el Sub Gerente de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, Cesar Requejo Rodríguez, se encuentra internado en el Hospital Edgardo Rebagliati Matis, encontrándose próximo ser intervenido quirúrgicamente, siendo su estado delicado. Asimismo, mediante el Informe N° 029-2020-SGGTH/MPH de fecha 17 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; propone



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0058-2020-GM/MPH

la designación provisional de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, al servidor CAS, Juan Benito Asencio Aranga, y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0041-2019/MPH-H, de fecha 09 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura delega a la Gerencia Municipal; entre otras, todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LA LEY N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 040 2014-PCM Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE las funciones de Sub Gerente de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, al servidor CAS JUAN BENITO ASENCIO ARANGA, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutorio; y en tanto se designe al Titular, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al servidor CAS JUAN BENITO ASENCIO ARANGA, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C. DANIEL CHANGANA ALMEIDA
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
Interesados
Archivo